

Poder del Ayuntamiento de... estan Tomados e confirmados
 los dichos diputados y afonados muchos entos e a la villa de...
 La demonstracion que hace esta villa y concurra mucha gente
 de fuera a estas fiestas que se celebran en el principio de...
 que viene y queda si atendiendo al empeño hecho tome la villa la deli
 veracion e Combiniere = El ayuntamiento de una conformidad con...
 sobre el acuerdo que se hizo de los dichos quatrocientos de...
 Tomados e confirmados los dichos... sobre la villa de...
 y todos los vecinos de ella y su bien e provecho... y futuras de comun y
 cada uno en solidum con denuncia de ley e de tratar
 de la mancomunidad... para o torjar la...
 necess... en forma de... a... Alcalde
 de ser electo... y a los demás diputados
 que antes estan nombrados en el...
 y a la mayor parte de ellos en la misma conformidad del poder
 que se dio entonces y gaste en la...
 y las fiestas e su elección... y en quanto
 al presente se guardare la forma... y todos se obligaron
 en sus personas e bienes presentes y futuros de baxo de la
 mancomunidad de aver por firme y cumplir todo lo que
 en las nombradas hicieren y otorgaren = a fin de secretar
 y otorgaren... el... Alcalde
 Conm. de... y... de...
 de... de... de... de...
 residente en esta villa =

Don... de...
 Gallateguiz

Excm.
 D. D. D. D. D. D.

1671

Alcaldia de... Don Juan Beltrame
 de... Gallateguiz

En la sala del ayuntamiento... del Consejo de la Villa
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

En la Justicia y regim^o pleno desta Villa y su jurisdic^o.
Escrito ayer dia de S. Miguel por ante mi Juan de la Cruz
Escrivano de Leyes y del numero de ayuntamiento de ella y estando
asistido el Sr. Alcalde regim^o juram^o en forma de los d^{os} S^{rs} Indico
y de la d^o de Neg^o y deputados Gabriel arenal de la Cruz
de la Bara y y prometieron de dar bienes fijos en los d^{os} d^{os}
offic^{os}. Y como son obligados y disponen las Ordenanzas
de la d^o de la Villa que estaran a su fideucia y pagarán los contra
ellos que se juzgare y sentenciare de y a ellos se obligaron con sus
personas y bienes en forma

Estedia los d^{os} S^{rs} Alcalde y regim^o. Renovaron
el voto y juram^o que esta Villa tiene hecho sobre la limpia
concep^o de la Virgen Ma^{ria} senora sin mancha de pecado
original en el primer instante de julio

Estedia los d^{os} S^{rs} Alcalde y regim^o. el d^o de su nombramiento
por Depositario de aver de concep^o desta Villa du
rante el año de su gobierno a d^o Juan Miró de la Cruz Indico
procurador de la villa y represento algunas averdaderas y otras
embarracos y se le acordó que durante el d^o año y que
en fulgurar tomara el d^o cargo Antonio de heguia su
cunado B^o desta Villa y ayuntamiento llamado a d^o ayun
tam^o de su fecho a d^o y las S^{rs} Alcalde y regim^o. tienen cargo
y a d^o Depositario y el d^o Ant^o huzo la oblig^o necesaria
con sus personas y bienes

Estedia nombraron por Vecind^o de las quintas de la villa
de concep^o de la villa de los años últimos Alcaide de
conjur^o de Beltrán de la Cruz y Galcaiztegui su hijo de la orden
de Alcantara de Regim^o a los d^{os} S^{rs} Indico y de la Cruz
Quiza y Juan y Zagaray el d^o de la Cruz

Estedia nombraron por guardamontes de concep^o en la
partida de su cruzamin^o de Narbayca y Enorrayza a Andres
de la Cruz de la Cruz y en Algotza a su hijo de musica y en
partida de la a Antonio de amuchastegui y por los caminos
de los montes y hostias y se le endierren y se dierren a d^o Indico
de la Cruz de la Cruz en la forma a d^o Indico y de la Cruz
y honesto de la Cruz de ayuntamiento y firm^o los d^{os} S^{rs} Indico y de la Cruz

En la d^o de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Gallardo de la Cruz
Juan Garcia de la Cruz
Andres de la Cruz
Juan de la Cruz
Andres de la Cruz